



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020. (2020060057)

BDNS(Identif.):491551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes requisitos:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen determinados límites económicos anuales considerados en doce pagas.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.04.253C.489.00, proyecto 2016.02.04.0004 y superproyecto 2016.02.04.9002 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran a continuación, que no son excluyentes:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

De este modo, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2020.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ

